

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LABORATORIOS EDUCATIVOS TLALPAN 2025

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable:

1.1. Nombre del Programa Social:

"Laboratorios Educativos Tlalpan 2025".

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa:

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología – Supervisión del programa.
- Coordinación de Educación – Seguimiento, verificación, coordinación y control de la operación del programa.
- Subdirección de Ciencia y Tecnología, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa – Operación directa del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa alinea sus objetivos y metas con los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el propósito de contribuir a garantizar:

- Los derechos de los grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, y minorías religiosas.
- Los derechos a la alimentación y a la nutrición, a la vivienda, al cuidado, a la educación, a la ciencia y a la innovación tecnológica, y culturales.

Se alinea a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en el Eje 2 "Ciudad próspera, dinámica e innovadora" en el Objetivo de Desarrollo 1.3, el cual establece el Derecho a la Educación con educación de calidad; y en el 2.2, referente a la Innovación y desarrollo económico con derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. Asimismo, se alinea al Eje 4 "Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial" en el Objetivo de Desarrollo 4.3, que establece el derecho al espacio público, a la educación y a la cultura en una Ciudad Policéntrica.

Para la Alcaldía de Tlalpan, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en el objetivo de desarrollo 1.3, el cual establece el derecho a la educación a través de las oportunidades que permitan no solo disminuir el rezago educativo, además, consolidar la integralidad y el humanismo de la educación, que se refleje en que las personas jóvenes enfrenten menores niveles de violencia familiar, que

cometan menos delitos, y que tengan oportunidades incluyentes y con paridad de género. Donde la línea de política pública señala fomentar una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; y en donde se propone, un programa de educación comunitaria y popular que impulse la conservación de la vida comunitaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Este Programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2. Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. Referente al Eje 1, su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este Programa se alinea específicamente con los apartados 1.1. Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable.

El Programa atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

G. Derecho a defender los derechos humanos.

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7. Ciudad democrática.

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones. [...].

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento.

A. Derecho a la educación.

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

B. Sistema educativo local.

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres.

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes.

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores.

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad.

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

G. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Por otra parte, el Programa está alineado a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** en el Título III, Capítulo primero, artículo 10.

Artículo 10.-La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;
- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;
- IV. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VI. Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- VIII. Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;
- IX. Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.; y
- X. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

3. DIAGNÓSTICO.

El rezago educativo y el abandono escolar afectan de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes en la alcaldía Tlalpan, reflejando desigualdades de género profundamente arraigadas en el tejido social. Las niñas y adolescentes enfrentan barreras adicionales, por percepción tradicional de los roles de género, que limitan sus oportunidades para continuar con su formación académica. En Tlalpan, las desigualdades económicas y sociales agravan esta problemática, ya que las zonas con menor índice de desarrollo social presentan mayor porcentaje de deserción escolar, lo que refleja la falta de acceso a recursos educativos, tecnológicos y a espacios seguros de aprendizaje.

De no implementarse políticas y programas efectivos con perspectiva de género en la alcaldía Tlalpan, es previsible que las brechas educativas entre niñas, niños, adolescentes y otras identidades de género persistan, e incluso se amplíen con el avance de la digitalización y la automatización en el mercado laboral. Sin embargo, la tendencia histórica señala que los esfuerzos enfocados en reducir el rezago educativo y el abandono escolar, cuando se implementan con enfoque de género y adaptados a las necesidades específicas de la alcaldía, han demostrado resultados positivos al fomentar la permanencia en el sistema educativo.

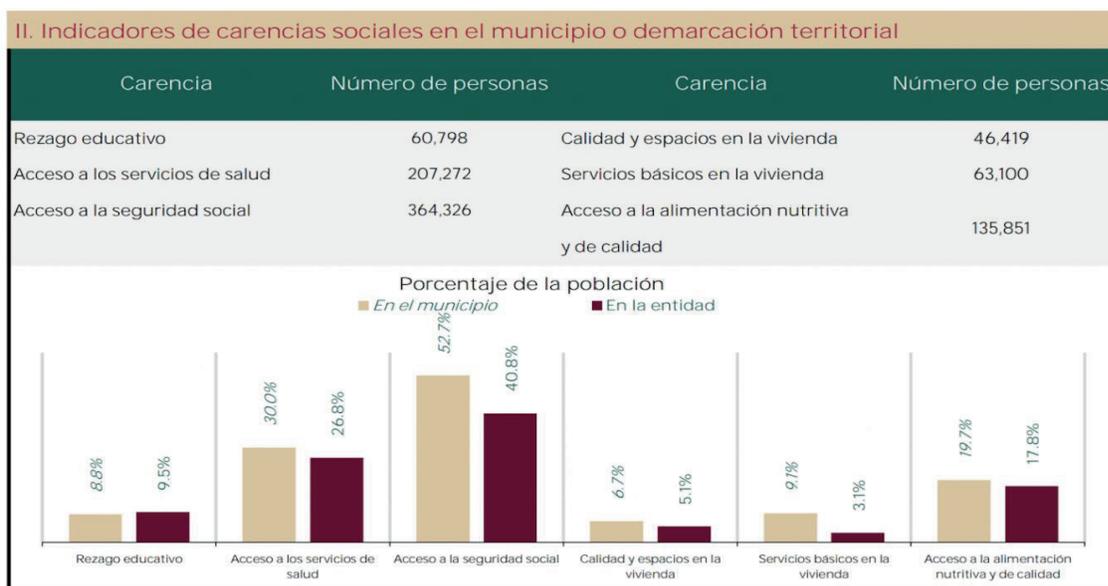
3.1. Antecedentes.

El Programa Social Laboratorios Educativos Tlalpan 2025”, es de nueva creación por lo que no se cuenta con antecedentes comparativos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público prioritario detectado es el rezago educativo que es factor interdependiente del abandono escolar, es decir son consecuencia y causa a la vez, el abandono genera rezago educativo, y este a su vez desincentiva la continuación de los estudios en muchos de los estudiantes, esto sumado a la falta de acceso a las herramientas digitales y el conocimiento científico y que se enmarca de manera más rotunda en la población prioritaria (infancias, juventudes, pertenencia étnica, personas de la diversidad sexual y personas con discapacidades y mujeres jóvenes), esto derivado de la diferencia en los ingresos económicos, las complejidades sobre temas de salud mental, discriminación y polarización social.

Conforme al “Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo” la alcaldía Tlalpan cuenta con una población de 699,928 personas, de las cuales el 8.8% tiene una carencia de rezago educativo lo que equivale a 60,798 personas de la demarcación.



Fuente: elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con datos de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020.

En 2020 la pandemia fue un factor que definió la falta de acceso a la educación debido a la carencia de acceso a las TICs ya que la oferta educativa presencial se suspendió, afectando mayormente a las infancias. Según el informe "Infancias Encerradas, Consulta a niñas, niños y adolescentes, Reporte de la alcaldía Tlalpan" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la suspensión de clases en las escuelas, como medida de control de la pandemia, afectó a 142 199 niñas, niños y adolescentes en dicha demarcación, que es la matrícula escolar que tiene registrada la Secretaría de Educación Pública (SEP), y la cual a continuación se desglosa por nivel educativo:

Tabla 3.9 Matrícula escolar en la alcaldía Tlalpan según nivel educativo, ciclo escolar 2019-2020

	Nivel	Total	Niños	Niñas
Tlalpan	Preescolar	20 518	10 257	10 261
	Primaria	62 110	31 475	30 635
	Secundaria	31 725	15 898	15 827
	Media superior	27 846	13 591	14 255
Total		142 199	71 221	70 978

Fuente: Elaborado con base en los datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, loc. cit.

El objetivo es prevenir el abandono escolar a través de la educación comunitaria y popular como un derecho de las infancias para sentar las bases del aprendizaje y la formación de valores y actitudes que favorezcan la capacidad de diálogo y tolerancia y las relaciones interpersonales. La educación comunitaria constituye uno de los ejes sobresalientes que promueven la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos; la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

Para la atención del abandono escolar, los Centros de Aprendizaje Virtual, las bibliotecas públicas y los Centros de Desarrollo Infantil tendrán como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, uso de nuevas tecnologías y educación preescolar que incluya la divulgación científica e innovación tecnológica y otros servicios educativos complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Asimismo, el abandono escolar y/o el rezago educativo se previene a través de espacios en donde se realicen estudios de nivel básico medio superior, talleres de ciencia y tecnología, monitoreo y acompañamiento comunitario y asesoría en formación continua.

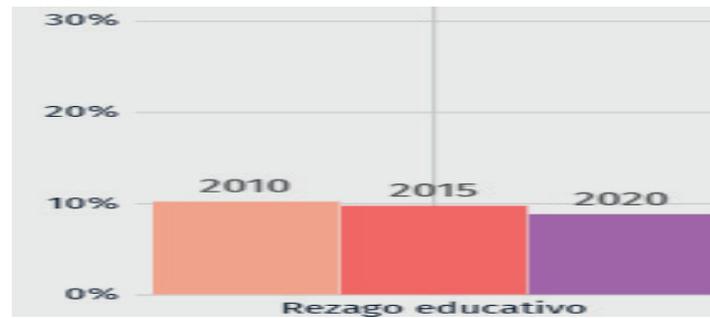
3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

La problemática sobre el abandono escolar y por tanto el rezago educativo es multifactorial, la distribución geográfica de las instituciones educativas, la exclusión de población vulnerable en las instituciones educativas. Las investigaciones destacan la relación del abandono escolar con las problemáticas de aprendizaje, bajo rendimiento académico, comportamiento agresivo, desmotivación y ausentismo del estudiante, así como con su creciente desvalorización sobre el aporte que tiene mantenerse en la escuela.

Las causas centrales que determinan el abandono escolar y rezago educativo en México son:

-Pobreza

La pobreza es una causa directa del rezago educativo y, a la vez, una de sus consecuencias. En 2020, 32.6% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 7.08% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 25.8%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 7.55%.



- Calidad de la Educación.

La falta de calidad en la enseñanza es un factor crucial. La educación de menor calidad suele asignarse a los más pobres lo que representa una de las principales causas del rezago educativo en primaria y secundaria. En 2020, los principales grados académicos de la población de Tlalpan fueron Secundaria (134k personas o 24.7% del total), Licenciatura (134k personas o 24.6% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (122k personas o 22.6% del total).

- Desigualdades Sociales.

Factores como el género, la ubicación geográfica y la condición étnica influyen en el acceso a la educación. Hasta el ciclo escolar 2023-2024 había 303 escuelas públicas, para los 114 mil 270 alumnos inscritos dentro de la alcaldía Tlalpan.

- Factores familiares.

La falta de interés de los padres, la desintegración familiar, la violencia doméstica, las adicciones, y la escolaridad de los padres.

- Falta de Valoración Familiar.

En algunos sectores, las familias no valoran suficientemente la educación, lo que perpetúa el rezago.

Proyectando un total de 1,291,022 personas en rezago educativo según datos del INEGI, ocupando el octavo lugar de la república.

3.2.2. Efectos Centrales.

- Menores oportunidades laborales.

Una de las principales consecuencias del abandono escolar y rezago educativo es que reduce las oportunidades laborales entre quienes lo padecen. Así, las personas con bajo nivel de escolaridad y, por tanto, de conocimientos y aptitudes, tienen más dificultades para acceder a empleos bien remunerados y estables, perpetuando el ciclo de la pobreza. En este sentido, se podría decir que, a países con mayores niveles de rezago académico, mayores niveles de pobreza.

La tasa de desocupación en la alcaldía Tlalpan es de 204 mil personas, lo que representa un 4.04% de la población económicamente activa.



- Desigualdad social.

El abandono escolar y el rezago educativo en México contribuye a la desigualdad social existente. Así, la falta de acceso a una educación de calidad limita el desarrollo personal y profesional de los individuos, lo que alimenta las diferencias sociales y económicas que ya existen en la sociedad mexicana.

Tlalpan se encuentra en el tercer lugar de las alcaldías con menor igualdad social, lo que impacta directamente en los números de abandono escolar, pues indicadores de carencias sociales revelan 60 mil personas en estado de rezago educativo.

- Bajo crecimiento económico.

La educación es un motor clave del desarrollo económico de cualquier país. Esto conlleva que un alto índice de rezago social y rezago educativo limita la capacidad del país para desarrollar una fuerza laboral competente y competitiva, lo que afecta negativamente el crecimiento económico.

3.2.3. Los derechos que serían vulnerados como consecuencia del problema público.

Derecho a la educación.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento.

A. Derecho a la educación.

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios. 6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.

3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.

4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Artículo 10. Ciudad productiva.

B. Derecho al trabajo.

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

E. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y la vivienda.

En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Artículo 13. Ciudad habitable.

C. Derecho al espacio público.

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

* (Fuente: Constitución de la Ciudad de México).

3.2.4. Población potencial.

Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km² y en ella habitan 699,928 personas, de las cuales, 365,051 son mujeres (53 %) y 334,877 son hombres (47%); siendo el 8% de la población, niñas y niños, entre 10 y 14 años, 24% adolescentes y adultos jóvenes, de 15 a 29 años. Respecto al nivel escolar en la población, los principales grados académicos son secundaria (24.7% del total), licenciatura (24.6% del total) y preparatoria o bachillerato general (22.6% del total). Por otra parte, se estima que la tasa de analfabetismo de Tlalpan es de un 1.6%, siendo el 33.2% del total de población analfabeta hombres y 66.8% mujeres.

* [Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 – Cuestionario Básico / Cuestionario ampliado].

Población de 3 a 5 años: 24,591.

Mujeres: 12,208 / Sin escolaridad: 4,356 / Con Preescolar: 7,760.

Hombres: 12,383 / Sin escolaridad: 4,485 / Con Preescolar: 7,803.

Población de 6 a 9 años: 36,657.

Mujeres: 18,038 / Sin escolaridad: 153 / Hasta 5º grado: 12,882.

Hombres: 18,619 / Sin escolaridad: 165 / Hasta 5º grado: 13,272.

Población de 10 a 14 años: 49,043.

Mujeres: 24,092 / Sin escolaridad: 78.
Hombres: 24,951 / Sin escolaridad: 82.

Población de 15 a 19 años: 52,955.
Mujeres: 25,919 / Sin escolaridad: 74.
Hombres: 27,036 / Sin escolaridad: 109.

* (Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico).

Según la información obtenida en el informe anual sobre el estado de la cuestión social en la Ciudad de México realizado en 2020 por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), se establece que las personas de entre 12 y 17 años cumplidos constituyen una población que requiere de un análisis particular, debido a que se encuentran en el rango de edad normativa para cursar la educación secundaria o educación media superior, niveles obligatorios según la normatividad vigente en México, asimismo, señala que en el año 2018, en la Ciudad de México había 757,952 niñas y niños en este rango etario, de los cuales 64,367 formaban parte de la población económicamente activa. Es decir, el 8.5% de la población residente en la Ciudad, en edad normativa de cursar algún grado de educación obligatoria, desempeñaban alguna actividad económica o buscaban hacerlo, dicho dato, resulta ser en suma alarmante, debido a que gran parte de la población en edad estudiantil, abandona sus estudios, según informa el Evalúa, aproximadamente el 10% de la población entre 3 y 17 años, se encuentran en condición de inasistencia escolar.

Aunado a ello, la distribución de la población inscrita en el sistema educativo de la Ciudad de México, según tipos y niveles 2018-2019, refieren que 819,843 son estudiantes de nivel primaria, mientras que 444,649 estudiantes de nivel secundaria. En Tlalpan habitan 90,231 niñas y niños de 6 a 14 años, de los cuales el 5.75% no saben leer ni escribir, lo cual se traduce como un indicativo del rezago educativo en el que se encuentra la población tlalpense.

* [Fuente: Evalúa, Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial].

En 2020, la Dirección de Información Estadística (DIE) del Consejo de Evaluación dio a conocer el último Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México con información referente a la vivienda, educación, bienes durables, teléfono y celular, internet, seguridad social, atención a la salud, energía y adecuación sanitaria, en el que se ubica a Tlalpan como una demarcación con bajo índice de desarrollo social (IDS), solo por encima de La Magdalena Contreras, Tláhuac e Iztapalapa, teniendo los índices más bajos en los rubros de vivienda, seguridad social, acceso a la salud y adecuación sanitaria.

* [Fuente: Evalúa, Presentación de datos 2015-2020].

Respecto a la deserción escolar, el INEGI estima que a nivel nacional 54.3 millones de personas de 3 a 29 años, el 62.0% (33.6 millones) estuvo inscrita en el ciclo escolar 2019- 2020. De estas, un 2.2% (738.4 mil personas) no concluyeron el ciclo escolar 2019-2020, y más de la mitad (58.9%) señaló directamente que fue por un motivo relacionado con la COVID-19. Para el ciclo escolar 2020-2021, la población inscrita es de 32.9 millones (60.6% del total de 3 a 29 años). De estos, 30.4 millones (92%) son población que también estuvo inscrita en el ciclo escolar pasado (2019-2020) y 2.5 millones (8%) son inscritos que no participaron en el sistema educativo en el ciclo escolar 2019-2020.

El Programa Social atenderá a pobladores de la alcaldía Tlalpan, niñas, niños, personas jóvenes preferentemente aquellos que hayan abandonado en algún grado sus estudios o aquellos a quienes se considere con rezago educativo y con poco acceso a acciones y bienes educativos. Partiendo de la población total de la alcaldía Tlalpan en 2020 que fue de 699,928 habitantes se encuentra que el 39.7% se encuentra en situación de pobreza y rezago social de acuerdo a los datos del Informe Anual sobre Situación de la Pobreza y Rezago Social 2024 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 274, 221 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

3.2.5. La justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

El rezago educativo y el abandono escolar, son problemas públicos en la alcaldía Tlalpan que vulneran derechos fundamentales, perpetúan la desigualdad social y limitan el desarrollo científico y tecnológico de la sociedad. El acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y un elemento fundamental para el bienestar individual y social. Sin embargo, la falta de infraestructura tecnológica adecuada en los espacios educativos públicos comunitarios, obstaculizan el desarrollo académico de las y los alumnos y amplían la brecha de alfabetización digital.

El avance en las nuevas tecnologías exige que los espacios educativos no solo brinden habilidades digitales y tecnológicas, sino que también fomenten el pensamiento crítico y la empatía social. La formación no debe limitarse a la creación de mano de obra calificada, sino que debe enfocarse en el desarrollo de seres humanos capaces de reconstruir el tejido social y mejorar su entorno.

Actualmente, son pocas las instituciones públicas que ofrecen clases, cursos o talleres enfocados en el uso y enseñanza de las tecnologías, lo que reduce las oportunidades de aprendizaje y crecimiento de las y los estudiantes. Esta situación incrementa la vulnerabilidad social, afecta los derechos fundamentales de la población en edad escolar y obliga a quienes carecen de una formación adecuada a aceptar empleos precarios, con bajos salarios y sin derechos laborales. Dado que el derecho a la educación es una obligación del Estado, la Alcaldía Tlalpan tiene el deber de garantizar el acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la libertad de investigación científica y tecnológica.

Para abordar esta problemática, se tendrá actividades de enseñanza en habilidades digitales, programación, y manejo de software, así como la divulgación científica y la comunicación del conocimiento en los Centros de Aprendizaje Virtual, bibliotecas y los CENDIs de la alcaldía. También se dotarán los espacios educativos comunitarios con computadoras, conexión a internet y recursos tecnológicos actualizados. Además, se ofrecerán cursos de actualización tecnológica a docentes para garantizar una enseñanza efectiva en el uso de herramientas digitales, con lo que se intentará combatir el rezago educativo y reducir el abandono escolar, al tiempo que se promoverá el desarrollo de conocimientos artísticos, humanísticos, científicos y tecnológicos en la población más vulnerable.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local).

En 2024, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México implementó el programa social denominado "PILARES 2024, Ciberescuelas", cuyo objetivo fue "Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres accedan al ejercicio del derecho a la educación y a la formación para el trabajo" y aunque nuestro programa estará inserto en la posibilidad de potenciar una oferta de actividades y servicios educativos comunitarios no es igual ya que no tienen los mismo alcances ni la población beneficiaria es la misma, debido a que el Programa Social "Laboratorios Educativos Tlalpan 2025", se enfocará en dar servicios de educación comunitaria formal y no formal en distintas áreas del conocimiento haciendo hincapié en la popularización del conocimiento científico, tecnológico a través de herramientas innovadoras digitales a niñas, niños y jóvenes, población prioritaria y personas que quieran continuar sus estudios que hayan abandonado algún grado escolar, esto se distribuirá en los 52 centros educativos que administra la Coordinación de Educación.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Brindar servicios educativos comunitarios, preferentemente utilizando herramientas digitales y conocimientos científicos, a través de espacios comunitarios de diálogo para impulsar el desarrollo social de las infancias, juventudes y poblaciones prioritarias de la Alcaldía Tlalpan. Garantizar el derecho a la educación en las colonias, barrios y pueblos con los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva, mediante actividades educativas comunitarias. Acompañar proyectos educativos, de ciencia y tecnología ciudadana desarrollados en bibliotecas, centros de aprendizaje virtual, CyberTlalpan y centros de desarrollo infantil. Contribuir a evitar el abandono escolar, reducir el rezago educativo y disminuir las brechas de desigualdad social en las zonas de atención prioritaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

Etapa de incorporación.

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Etapa de ejecución.

* Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

* Generar una agenda de actividades y servicios educativos, para coadyuvar en la posibilidad de disminución del abandono escolar causado por el rezago educativo y así garantizar que la población de Tlalpan tenga posibilidades de aprendizaje educativo comunitario, de divulgación científica y tecnológica, a través de actividades que refuercen los conocimientos y posibiliten a la igualdad social.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.

* Ofrecer servicios y actividades educativas, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Tlalpan, tales como: Círculos de tareas y lecturas, asesorías para examen único y para educación media superior, sesiones de lectura, laboratorios de ideas, actividades de invención e innovación creativa, actividades de divulgación de la ciencia, entre otros.

- Realizar actividades educativas con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en la alcaldía Tlalpan, principalmente en las bibliotecas, los Centro de Aprendizaje Virtual, los CyberTlalpan y los CENDIS, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.

- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de educación comunitaria, divulgación de la ciencia y enseñanza de la tecnología.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades educativas.

4.2.2. Acciones previstas.

Con el Programa Social, al priorizar las acciones y actividades en las colonias, barrios y pueblos caracterizadas por el rezago educativo, marginación, pobreza, violencia y violencia de género, se contribuye a la descentralización de los servicios educativos comunitarios, de ciencia y tecnología, haciéndolos accesibles para la población que se encuentra preferentemente en las zonas con índices bajos o muy bajos de desarrollo socio-económico de la alcaldía Tlalpan, así como el favorecimiento de la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones educativas comunitarias como un medio de sensibilización social y colectiva.

Además, todas las actividades que se lleven a cabo promoverán la reflexión para hacer hincapié en la necesidad de eliminar por completo los factores de exclusión y discriminación para así poder disminuir las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, fomentando así la equidad social y de género.

4.2.3. Diferencias entre objetivos específicos perseguidos y generales esperados.

La realización de las actividades y los servicios educativos comunitarios, de divulgación científica y tecnológica como objetivos específicos buscan a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios y el acercamiento de temas que no necesariamente son de fácil acceso en materia de ciencia y tecnología para toda la población en edad para el desarrollo académico o que tiene interés en la alfabetización digital en alguna otra etapa de su vida; en confronta con el objetivo general que intenta coadyuvar en la disminución del rezago educativo, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad, el derecho a la educación y la participación social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

Según el último Censo de Población realizado en 2020, la alcaldía de Tlalpan cuenta con una población total de 699,928 habitantes, de los cuales 365,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%). De esta población, 274,221 habitantes se encuentran en edad para el desarrollo académico y podrían estar en riesgo de presentar abandono escolar y/o rezago educativo, principalmente debido aquellos quienes se encuentran en zonas de mayor índice de pobreza, desde el nivel preescolar hasta la educación media superior. Por lo tanto, la población objetivo que se prevé son aquellos individuos que han experimentado, por diversas razones, abandono escolar y/o rezago educativo, lo que equivale a un total de 60,798 habitantes.

5.2. Población Beneficiaria Final.

Se atenderá a una población Final de 12 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, e incorporarse a las acciones, actividades y servicios educativos. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

5.3. Población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social.

La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el presente Programa Social, se requiere la participación de 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A. 6 Personas Gestoras Educativas "A",
- B. 12 Personas Gestoras Educativas "B",
- C. 25 Personas Educadoras Sociales,
- D. 42 Personas Detonadoras Educativas y
- E. 18 Personas Realizadoras Educativas.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personas Gestoras Educativas "A"	<ul style="list-style-type: none"> *Diseñar y supervisar contenidos y/o, *Articular gestiones interinstitucionales y/o, *Planear estrategias para actividades y/o, *Procesar y analizar información y documentación y/o, * Articular gestiones para la evaluación del Programa.
Personas Gestoras Educativas "B"	<ul style="list-style-type: none"> *Implementar contenidos, metodologías y proyectos pedagógicos y/o, *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o, *Implementar estrategias para actividades y/o, *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o, *Seguimiento de contenidos y/o, *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o, *Organizar eventos educativos y/o, *Actividades de acompañamiento y/o, *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o, *Diseñar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.

<p>Personas Educadoras Sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Realizar actividades educativas comunitarias, *Generar materiales audiovisuales y/o, *Participar en eventos educativos y/o, *Participar en festivales de ciencia y tecnología y/o, *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o, *Dirigir acciones logísticas en general y/o, *Generar proyectos educativos y/o, *Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o, *Implementar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.
<p>Personas Detonadoras Educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Realizar cursos, talleres y actividades sobre educación comunitaria, divulgación de la ciencia, tecnología (robótica, inteligencia artificial, programación, multimedia, animación, entre otros) e innovación, fomento a la lectura, círculos de tareas, entre otros y/o, *Realizar diagnósticos y mapeos de las comunidades y/o, *Implementar ferias, festivales y actividades que fortalezcan la divulgación científica y tecnológica y/o, *Realizar actividades de difusión de las acciones de educación comunitaria que requiera el Programa Social.
<p>Personas Realizadoras Educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Realizar acciones logísticas en general y/o *Realizar y apoyar en actividades educativas comunitarias y/o, *Realizar actividades de solución de problemas en espacios de la alcaldía.

Consideraciones adicionales.

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Diagnósticos comunitarios;
- b. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación educativa;
- c. Gestión de espacios para la ejecución de actividades educativas;
- d. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activaciones educativas comunitarias;
- e. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
- f. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- h. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k. Sesiones de activación educativa comunitaria;
- l. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
- ñ. Participar en las capacitaciones con perspectiva de género a las que se convoque;

- o. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- p. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- r. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s. Intervención con comunidades escolares de todos los niveles educativos;
- t. Generación de estrategias de difusión;
- u. Participar en los cursos de formación en donde se desarrollarán temas sobre igualdad de género, no discriminación, innovación tecnológica, divulgación de la ciencia en infancias, entre otros;
- v. En caso de requerirse, participar activamente en cualquier otra actividad que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social, que respondan al alcance de los objetivos del mismo, y en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

B. La retribución social se entenderá como el compromiso que las personas beneficiarias del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la educación comunitaria a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la educación de la población de la alcaldía Tlalpan.

Límites de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- a. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la alcaldía Tlalpan sin previa autorización de la misma.
- b. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.
- c. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.
- d. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. Meta de población objetivo.

Asignación de apoyo económico a 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para que, bajo un esquema coordinado por la alcaldía de Tlalpan, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda educativa con transversalidad en comunicación del conocimiento, divulgación científica y actividades de desarrollo tecnológico para la posibilidad de acceso a sus necesidades e intereses. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% de mujeres y 40% hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la alcaldía Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las actividades que se programen como parte del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios educativos, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación educativa de la alcaldía Tlalpan.

6.3. La estimación de las metas físicas que se quieren alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Apoyar a 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que garantizarán actividades educativas utilizando en algunos casos herramientas digitales, potenciando una comunicación del conocimiento, divulgando la ciencia y la tecnología, así como actividades de fortalecimiento académico para coadyuvar en el rezago educativo de la población que se encuentre en alguna etapa del desarrollo académico.
- b) Atender a 12 mil personas usuarias finales (niñas, niños, jóvenes, población prioritaria y todas aquellas personas en alguna etapa de desarrollo académico). Se espera que del 60 al 65% sean mujeres y el 35% hombres.
- c) Impartir 3 mil actividades educativas comunitarias gratuitas que refuercen el conocimiento e innoven en ámbitos de la ciencia y tecnología, que podrán ser sesiones socio-educativas digitales, pero en su mayoría serán de forma presencial.

- d) Participar en las 50 colonias con menor índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan (Se coloca el listado en el anexo de las presentes Reglas de Operación. Esto no será limitativo para participar en el resto de colonias o barrios de la alcaldía).
- e) Realizar 5 cursos de formación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa en donde se desarrollen temas sobre igualdad de género y no discriminación, innovación tecnológica y divulgación de la ciencia en infancias y juventudes.

6.4. Este Programa Social guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que se gestionó ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6.5. Garantizar el acceso a servicios educativos comunitarios para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos educativos. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

6.6. Cálculo de las metas físicas de los programas sociales, utilizar instrumentos de carácter digital.

Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. Monto total del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

El Programa tiene un presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de: **\$10,184,000.00** (Diez millones ciento ochenta y cuatro mil de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto.

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual
Personas Gestoras Educativas A	6	Febrero-Diciembre	11	\$16,000.00	\$96,000.00	\$1,056,000.00
Personas Gestoras Educativas B	12	Febrero-Diciembre	11	\$11,000.00	\$132,000.00	\$1,452,000.00
Personas Educadoras Sociales	25	Febrero-Diciembre	11	\$9,000.00	\$225,000.00	\$2,475,000.00
Personas Detonadoras Educativas	42	Febrero-Diciembre	11	\$7,000.00	\$294,000.00	\$3,234,000.00
Personas Realizadoras Educativas	18	Febrero-Diciembre	11	\$3,500.00	\$63,000.00	\$693,000.00
Total	103					\$8,910,000.00

Gastos de operación

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual
Gastos de Operación	Marzo	1	\$1,274,000.00

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$810,000.00	\$2,084,000.00	\$810,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00
Total			
\$10,184,000.00			

Calendario Presupuestal.

7.3. El monto unitario anual y mensual por otorgar a las 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social. La asignación de estos recursos se distribuye de la siguiente manera.

A. 6 Personas Gestoras Educativas "A" de: **\$176,000.00** (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$16,000.00** (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

B. 12 Personas Gestoras Educativas "B" de: **\$121,000.00** (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$11,000.00** (once mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

C. 25 Educadores (as) Sociales de: **\$99,000.00** (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$9,000.00** (nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

D. 42 Detonadores (as) Educativos de: **\$77,000.00** (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$7,000.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

E. 18 Realizadores Educativos de: **\$38,500.00** (treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$3,500.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Tlalpan.

El apoyo económico que se entrega a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la educación de la población de la alcaldía Tlalpan.

7.4. Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$1,274,000.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Estos recursos se destinarán para la adquisición de indumentaria, material de oficina, impresos, útiles de enseñanza, equipamiento informático, mobiliario, libros y materiales didácticos; los cuales serán utilizados para la impartición de actividades educativas comunitarias (talleres, servicios, cursos y asesorías).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y redes sociales de la alcaldía.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la alcaldía Tlalpan.

8.1.2. Se pegará la Gaceta Oficial en la parte específica donde se exponga el Programa Social un día después de su publicación en la Dirección de General de Derechos Culturales y Educativos y en la Coordinación de Educación de la alcaldía Tlalpan, ubicadas en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro y en Coscomate No 90, colonia Toriello Guerra, un día posterior a su publicación.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social en la Coordinación de Educación, ubicada en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas o al correo laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

8.1.4. Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b.** Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c.** Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente de la alcaldía Tlalpan;
- d.** Copia impresa de la Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e.** No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f.** Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g.** Carta de exposición de motivos, formato libre de no más de una cuartilla;
- h.** Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- i.** Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- j.** Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- k.** Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado por sus propios medios a cualquier pueblo, colonia o barrio de la alcaldía Tlalpan;
- l.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- m.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- n.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o

condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente; cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

ñ. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

o. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;

p. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

B) Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

a. Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;

b. Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;

c. Experiencia en manejo de grupos;

d. Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;

e. Habilidades para la comunicación asertiva;

f. Tolerancia a la frustración;

g. Capacidad de adaptación al cambio;

h. Capacidad creativa;

i. Ser proactivo;

j. Disposición para apegarse a normativas;

k. Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;

l. Capacidad de colaboración en equipo;

m. Capacidad de escucha activa;

n. Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;

o. Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;

p. Conciencia de autocuidado;

q. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;

r. Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación entre otras.

8.3. Procedimientos de acceso.

Al Programa Social se accederá mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y redes sociales de la alcaldía Tlalpan.

8.3.1. Del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entrega documental que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan, esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Forma de incorporación al programa de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 103 facilitadores de servicios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4 incisos) A y B), y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

* Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) Condiciones Generales.

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Coordinación de Educación, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico: laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La alcaldía Tlalpan no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Coordinación de Educación notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, o en su caso, por la Coordinación de Educación, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico: laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología y la Coordinación de Educación, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Coordinación de Educación en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la alcaldía Tlalpan, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) Requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios.

Los señalados en el numeral 8.2.4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, incisos A) y B); así como la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.3.4, de las presentes Reglas de Operación. [Tener por reproducidos].

c) De la selección 1ra etapa.

-Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y entrega de documentos que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan esto a partir de la publicación de la

convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

- Procesamiento de la Información.

Una vez que la persona interesada se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2.4, inciso A), de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas en su expediente electrónico o en su caso, físico, en esta parte del procedimiento de acceso, no se tomarán en cuenta las características señaladas numeral 8.2.4.1, inciso B).

En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la alcaldía Tlalpan hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, o la alcaldía Tlalpan y
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.4 de las presentes Reglas de Operación.

d) De la selección 2da. etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2.4, inciso B) de las presentes Reglas de Operación, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como "Compatible" o "No Compatible". Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

e) De los Resultados.

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología a través de la página oficial de la alcaldía Tlalpan, publicará una lista con los folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas.

f) De la Aclaración.

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Coordinación de Educación, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, el día siguiente a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Coordinación de Educación, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

g) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Coordinación de Educación integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3. Área responsable.

La Coordinación de Educación en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4. Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será de manera física en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se entregarán en el momento de su registro en las oficinas de la Coordinación de Educación.

La siguiente documentación deberá ser entregada directamente, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), en el caso de que no sea visible en la identificación oficial;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que no sea visible en la identificación oficial;
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- f. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de motivos dirigida a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h. Formato de registro debidamente llenado, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- k. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de otros Programas Sociales, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- l. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

m. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

n. Carta de autorización de uso de imagen y de que el material que se realice directamente de las actividades del Programa Social pueden ser utilizadas para fines de difusión, la carta de autorización será proporcionada por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología.

8.3.5. Tiempo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.6. Acciones afirmativas.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. Contingencias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. Situaciones coyunturales.

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Se dará prioridad en la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Estado del trámite.

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología.

8.3.11. Comprobante.

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Legalidad.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.13. Prohibición de fines lucrativos o partidistas.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Padrón de facilitadores de servicios.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en

ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. De las y los servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. Mecanismo expedito de apelación.

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, sub-inciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. Simplicidad administrativa.

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Digitalización.

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Coordinación de Educación, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona beneficiaria facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

A. Son requisitos de permanencia en este Programa Social:

- a. Cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Acudir y cumplir los cursos y actividades convocadas por las unidades administrativas en las que se encuentren colaborando o sus superiores jerárquicos;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sea procedente elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la inasistencia. Tratándose de inasistencias por razones médicas, serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas o privadas;
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de este Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;

- k. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social; y
- l. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, como parte de la retribución social.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1., inciso A, de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionadas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología quien se encargará de revisar el caso en conjunto con las áreas competentes de la alcaldía Tlalpan que puedan realizar recomendaciones, para que, en su caso, valoren y recomienden la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la alcaldía Tlalpan;
- f. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicio o de actores comunitarios;
- g. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- h. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal;
- i. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por omisión de los protocolos de seguridad;
- j. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- k. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- l. Por quejas presentadas por los usuarios del Programa Social.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social.

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3. de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A., de las presentes Reglas de Operación;
- c. Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- d. Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
- e. Abandonar las reuniones y/o sesiones sin presentar el comprobante original que justifique el abandono a las mismas;
- f. Acumular tres inasistencias no justificadas durante un periodo de 30 días.;
- g. Acumular seis retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- h. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., del numeral 8.4.1, letra A, De los requisitos de permanencia, de las presentes Reglas de Operación;
- i. Suspender cualquier actividad que sea programada, sin que medie previo aviso por escrito hecho con al menos 24 horas de anticipación, a su coordinación inmediata;
- j. Suspender o romper las vías de comunicación por más de cuatro días consecutivos con alguna de las áreas del Programa Social;
- k. No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- l. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- m. Utilizar para fines distintos al programa, los materiales y bienes muebles e inmuebles que en su caso le hayan sido asignados;
- n. Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- ñ. Por renuncia voluntaria al Programa Social. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- o. Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- p. Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;

- q. Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- r. No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional.

En los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijen por mes, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes calendario posterior a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

8.4.2. Procedimientos.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Coordinación de Educación, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Coordinación de Educación, dicha situación, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

A) Permanencia.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del mismo.

Mediación de solución de controversias.

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final.

El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación, se iniciará a petición de la parte interesada; la Coordinación de Educación podrá informar a la persona facilitadora de servicios que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita la resolución correspondiente.

Cuando la persona facilitadora de servicios sea informada de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Coordinación de Educación, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Coordinación de Educación invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios;
- II. Nombre y folio de la persona(s) que señale como responsable;
- III. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV. Nombre de la o las personas mediadoras; y
- V. Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación como solución de controversias, al acuerdo final que de éste derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas tendrán en el trámite de mediación como solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III. Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final; y
- IV. Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo final;
- II. Por decisión de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas;
- III. Por inasistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas, sin motivo justificado;
- IV. Por negativa de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV, previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación como solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B., subnumeral a., de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

B) Suspensión temporal.

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de alguna unidad administrativa responsable de la operación de este Programa Social, una vez que adviertan la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1., de las presentes Reglas de Operación o, en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por alguna unidad administrativa responsable de la operación de este programa social, la Coordinación de Educación, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios que haya incurrido en alguna conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico.

La persona facilitadora de servicios contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Coordinación de Educación, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Coordinación de Educación, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si el facilitador de servicios, por el simple transcurso del

tiempo o, en su caso, por la valoración realizada por la Coordinación de Educación, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

C) Baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Coordinación de Educación, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento,

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Coordinación de Educación, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Coordinación de Educación, será notificado vía correo electrónico.

D) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, la que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. La persona facilitadora de servicios se entenderá notificada con o sin acuse de recibido de su parte.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología y la Coordinación de Educación, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Coordinación de Educación, es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades educativas satisfactoriamente. Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA.

9.1. Primer criterio.

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios educativos comunitarios a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la alcaldía Tlalpan, se optará por la focalización

territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2. Segundo criterio.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Tercer criterio.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Cuarto Criterio.

De ser necesario se integrará un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

10.1.1. Unidades administrativas responsables.

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Alcaldía Tlalpan	Enero
Publicación y difusión de convocatoria	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Febrero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Educación	Febrero
Selección de 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Educación	Febrero

Publicación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Coordinación de Educación	Febrero
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades	Coordinación de Educación, Subdirección de Ciencia y Tecnología, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa	Febrero-Marzo
Entrega de apoyo económico a los 103 facilitadores de servicios	Dirección General de Administración	Febrero-Diciembre
Desarrollo de actividades	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Febrero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Coordinación de Educación	Febrero-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Coordinación de Educación	Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados, así como los resultados de la evaluación técnica.

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. Haber cumplido con la totalidad de las actividades asignadas;
- II. No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III. No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la alcaldía Tlalpan, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración de la alcaldía Tlalpan sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2. Datos Personales.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3. Leyenda.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5. Veda electoral.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Prohibición para uso con fines electorales.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las y los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Sistema de monitoreo.

La Subdirección de Ciencia y Tecnología, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, supervisarán y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Coordinación de Educación será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa Social.

10.2.2. Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Coordinación de Educación, conformará un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la alcaldía Tlalpan creará una plataforma digital en la que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3. Supervisión y control.

El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O DE INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante:

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, máximo tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2. Del procedimiento de inconformidad.

Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante El Órgano Interno de Control de la alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. La alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No 1 C.P. 14000, Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Coordinación de Educación para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Coordinación de Educación resolverá en breve término la solicitud.

12.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Coordinación de Educación de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología en la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b). La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de "El programa social", es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar "El Programa Social".

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al derecho a la educación a través de brindar servicios educativos comunitarios a la población prioritaria de la Alcaldía de Tlalpan	Porcentaje de accesibilidad a los servicios educativos comunitarios	(NPHZIDByMBaseC/TPASEC) *100. Donde: NPHZIDByMBaseC = Número de personas que habitan en zonas con índice de desarrollo bajo y muy bajo y accedieron a los servicios educativos comunitarios. TPASEC= Total de personas que acceden a los servicios educativos comunitarios	Resultados	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario y colonia	Registros de asistencia a los servicios educativos comunitarios	Coordinación de Educación	Que las personas que habitan en zonas con índice de desarrollo bajo y muy bajo asistan a las actividades educativas comunitarias	50%
Propósito	La población que se encuentra en abandono escolar y/o rezago educativo que habita en zonas con menor Índice de Desarrollo accede al uso de herramientas digitales y de nuevas tecnologías	Nivel de Cobertura en las zonas con menor Índice de Desarrollo	(NCRAEC/TCMIDS) *100. Donde: NCRAE= Número de colonias donde se realizan actividades de educación comunitaria. TCMIDS= Total de colonias con menor Índice de Desarrollo Social	Resultados	Porcentaje	Anual	Por ubicación geográfica; colonia	Reporte de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras	Coordinación de Educación	Que no existan limitantes que impidan acceder a las colonias (problemas de inseguridad, oposición de los habitantes de las colonias)	100%
Componente 1	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras que garanticen las actividades educativas comunitarias	Nivel de cumplimiento de los apoyos económicos	(NPFRAEPN/TPFPN) *100. Donde: NPFRAEPN= Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico en el periodo n. TPFPN=Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del periodo n	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Padrón de personas beneficiarias	Coordinación de Educación	Que las personas beneficiarias facilitadoras acudan por el apoyo	100%

C1 A1	Brindar acompañamiento a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Nivel de capacitación	(NPFC/ TPF) *100. Donde: NPFC= Número de personas beneficiarias facilitadoras capacitadas. TPF= Total de personas beneficiarias facilitadoras	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia a las capacitaciones	Coordinación de Educación	Que no haya algún impedimento de orden climático o social para la realización de las capacitaciones	100 %
Componente 2	Ofrecer servicios bajo el marco de la educación comunitaria, la ciencia y la tecnología	Nivel de cobertura de las actividades educativas comunitarias	(TPAEC/PO) *100. Donde: TPAEC= Total de participantes en las actividades educativas comunitarias. PO= Población Objetivo	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia de las actividades educativas comunitarias	Coordinación de Educación	La población asiste a las actividades que se realizan	100 %
C2 A1	Realizar actividades de divulgación de ciencia y tecnología	Porcentaje de actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología	(NADCyTR/NADCyTP) *100. Donde: NADCyTR = Número de actividades de divulgación de la ciencia y tecnología realizadas. NADCyTP= Número de actividades de divulgación de la ciencia y tecnología programadas	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Tipo de actividad	Reportes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Educación	Que la población asista a las actividades que se ofrecen	100 %
C2 A2	Brindar asesorías para examen único y para educación media superior	Porcentaje de asesorías concluidas	(NAB/ NAP) *100. Donde: NAB= Número de asesorías brindadas. NAP= Número de asesorías planeadas	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia de las asesorías brindadas	Coordinación de Educación	Que la población asista a las asesorías	100 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es un conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el procesos de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta educativa desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1. Este Programa Social se articulará con los Programa Sociales Nuestra Casa se Transforma y Comunidades Creativas.

16.2. Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios como complemento de las actividades que se relacionan a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Contará con actividades educativas comunitarias, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia y la Tecnología en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SO/I/19/2025 celebrada el día 15 de Enero del 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de "El Programa Social", se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 6 de enero de 2025.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4. La alcaldía Tlalpan en su página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las y los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias en el Sistema de Datos Personales de la alcaldía Tlalpan, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

ANEXO 1.

ALCALDÍA TLALPAN.

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicaspatl, Chimilli, Cultura Maya López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas

Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan